

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 13 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 687 ms).

Horas.	Barómetro en 2 ^a y 4 ^a	Temperatura en 2 ^a	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	703 5	15,6	82	WNW...	1= Ventolitas...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,0
4	702 8	15,6	95	WSW...	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,7
8	703 4	16,5	84	SSW...	1= Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,0
12	704 3	18,3	61	SW...	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,2
16	704 1	19,6	58	WSW...	1= Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704 1	16,6	70	SW....	1= Idem.....	»	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 77

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre ó en automóvil, verificando dos expediciones diarias entre la oficina del Ramo, en Sabadell y la de San Loronzo de Savalls (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y en la estafeta de Sabadell, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Barcelona, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Navarroyreverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—372

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Figueras y la estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Ad-

ministraciones de Girona y Figueras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Girona, el día 20 del citado Junio, á las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Navarroyreverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—374

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Palencia y su estación férrea (línea de Villada y Villalón), bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Palencia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración citada, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Navarroyreverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—375

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas de Tuy y La Guardia (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.398 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra, Tuy y La Guardia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra, el día 14 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Navarroyreverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—373

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, se

anuncia concurso para la instalación de columnas artísticas, en sustitución de los kioscos actualmente existentes en distintos puntos de la ciudad para servicios municipales, y ampliación ó aumento del número de las mismas, á base de explotarias para la instalación ó exhibición de anuncios, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas de despacho, y que por copia se inserta á continuación.

Para tomar parte en dicho concurso deberá presentarse la correspondiente proposición, extendida en papel sellado de la clase undécima, conforme al modelo que se inserta, acompañando el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, según se previene en el artículo 12 del pliego de condiciones.

Dichas proposiciones y el resguardo de depósito deberán contenerse en un pliego cerrado, en la forma que juzgue conveniente el concursante para su garantía, acompañando su cédula personal, que lo será devuelta en el acto.

Su entrega se hará en el Registro general de la Secretaría, en los días hábiles, y horas de las diez á las trece.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

ego de condiciones mediante las cuales se llama á concurso la instalación de columnas artísticas en sustitución de los kioscos actualmente existentes en distintos puntos de la ciudad, para servicios municipales, y como ampliación ó aumento del número de los mismos, al propio objeto y con igual modelo.

1.ª Es objeto de este concurso la sustitución de kioscos actualmente existentes en diferentes puntos de la ciudad, para servicios municipales (señalados con color rojo en el plano documento número 4), por columnas artísticas ajustadas al modelo (documento, número 5), no sólo en cuanto con el perfil ó alzado de las construcciones se refiere, sino que también con respecto á los materiales que han de integrarlos y al alumbrado de que han de estar dotadas.

Siendo las columnas que se autoriza construir, destinadas á sustituir los actuales kioscos que llenan los correspondientes servicios municipales que motivaría su instalación, será condición precisa que las llaves de las columnas obren en poder del Ayuntamiento, ó de la persona autorizada por el mismo ó por la Ilma. Comisión de Fomento que, con las formalidades que se crean convenientes, las facilitará al concesionario, cuando las necesite para los fines de la concesión.

2.ª Los kioscos actualmente existentes, quedarán á disposición del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual, una vez retirados, podrá autorizarlos para los servicios que crea convenientes.

3.ª El adjudicatario podrá solicitar del Ayuntamiento, permiso para instalar y explotar idéntico tipo de columnas, en los sitios señalados de color azul en el plano (documento número 4), y en el punto fijo de la calle ó plaza que por la Comisión de Fomento, á propuesta de la oficina facultativa se indique, ó en otros designados al efecto y en la misma forma.

4.ª El concesionario tendrá la obligación de respetar todos los servicios del subsuelo y dejar repuestos en perfecto

estado los firmes, adoquinados y demás obras de urbanización que sean precisas, para la instalación de las columnas objeto de la concesión, deberán ser conservadas en perfecto estado de limpieza, tanto en su interior como en el exterior, repintándolas con la frecuencia que el ornato de la vía pública exige, á juicio de la oficina facultativa correspondiente.

5.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar el traslado á otros sitios de las columnas que se instalen por el concesionario, corriendo de cuenta de éste, todos los gastos que con tal motivo se originen.

6.ª No podrá el concesionario traspasar á otra persona ó entidad la concesión, sin autorización expresa del Ayuntamiento, y en ningún caso, sin haber antes practicado la total sustitución por columnas, de los actuales kioscos existentes, señalados de color encarnado en el plano documento número 4.

7.ª El concesionario viene obligado á tener debidamente alumbrados los aparatos durante las horas en que está encendido el alumbrado público, siendo de su cuenta el coste del fluido.

Las instalaciones del alumbrado se practicarán de forma que pueda encenderse y apagar la luz desde la parte exterior sin necesitarse las llaves de entrada á las columnas.

8.ª El concesionario podrá explotar las columnas artísticas para la instalación de anuncios fijos y luminosos, ó de cualquiera otra especie que se establezca, previa aprobación de los mismos por la Comisión de Fomento, y por el término de diez años, contaderos desde la fecha de la notificación del acuerdo firme y definitivo, y transcurrido el expresado plazo, revertirán las instalaciones á favor del Ayuntamiento, cesando en absoluto, todos los derechos del concesionario.

En el caso de que éste no tenga suficiente número de anuncios transparentes, para colocar en la parte interior de los cristales, al objeto de evitar el mal efecto que los sitios vacantes producirían, viene obligado á ocuparlos con otro ú otros anuncios que ha de tener al efecto disponibles, y que han debido ser objeto de previa aprobación de la Comisión de Fomento.

9.ª En ningún caso podrán fijarse anuncios que desfiguren el perfil de las instalaciones, debiendo ser inmediatamente retirados los que á juicio de la Alcaldía ó de la Comisión de Fomento resulten inconvenientes bajo los puntos de vista moral, político ó social. En el caso de desacato á las órdenes que reciba el concesionario por tales conceptos ú otros relacionados con la concesión, incurrirá en el máximo de la multa que la Ley autoriza, y el de dos reincidencias supone, *ipso facto*, la caducidad de la concesión y la inmediata reversión de las instalaciones á favor del Ayuntamiento, sin derecho á indemnización alguna.

10. Los anuncios luminosos no podrán instalarse, sin presentar previamente á la Comisión de Fomento del Excmo. Ayuntamiento un croquis suficientemente expresivo, del cual resulten claramente de terminados la forma y dimensiones del anuncio.

11. Los anuncios fijos, luminosos, ó de cualquier otra especie autorizada que se establezcan en las columnas, satisfarán los arbitrios que el Ayuntamiento tenga consignados en el Presupuesto á la sazón vigente, pero el adjudicatario, como compensación del gasto ocasionado por las instalaciones, queda exento del pago de dichos arbitrios durante el término de

tres años, contaderos desde la fecha de la notificación del acuerdo firme y definitivo, quedando igualmente exento del pago de los derechos correspondientes á la instalación y construcción de las columnas y accesorios de las mismas.

12. Para tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Caja municipal un depósito provisional en cantidad de 500 pesetas, que se convertirá en fianza definitiva en el caso de adjudicación. Con cargo á esta fianza se harán efectivas las multas impuestas al concesionario, si no las satisficiese voluntariamente en el plazo de quince días, siguientes á la notificación de la multa. Si no se repusiese la fianza dentro de igual término, se considerará caducada la concesión, revirtiendo las columnas y sus instalaciones al Ayuntamiento, sin que el concesionario tenga derecho á ser indemnizado por ningún concepto.

En todos los casos de rescisión por culpa del concesionario, perderá éste la fianza, que ingresará á fondos municipales.

13. El concurso será adjudicado á aquel que habiendo presentado proposición aceptable á juicio de la Comisión, se conforme con el menor período de exención de derechos y arbitrios, pues el objeto principal del concurso consiste en la adquisición de las columnas, que se sustituirán á los actuales kioscos de madera utilizados para algunos servicios municipales.

También podrá adjudicarse al que con las exenciones consignadas en la base 11 se confirme con la concesión, sea por un período inferior á los diez años señalados en la base 8.ª

14. El plazo del concurso será de quince días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

15. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario, el cual se somete expresamente á la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona, renunciando á los de su domicilio.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, dará lugar á la imposición de multas por la Alcaldía, y el desacato á las órdenes de la misma, supondrá la caducidad de la concesión y reversión de los aparatos á favor del Ayuntamiento, sin derecho á indemnización de clase alguna por parte del concesionario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ... bien enterado de todas las condiciones que rigen en el presente concurso para la instalación de columnas artísticas, en sustitución de los kioscos actualmente existentes en distintos puntos de la ciudad para servicios municipales y ampliación ó aumento del número de las mismas, se comprometo practicar las instalaciones explotándolas con arreglo á lo prescrito en el pliego de condiciones, mediante un período de ..., de exención de derechos, y rebajando hasta ... el término de diez años de explotación de que hace mérito la base 8.ª

Barcelona, 22 de Marzo de 1917.—El Alcalde constitucional, el Marqués de Olérdola.—P. A. de S. E., El Secretario.
S—357

Junta de las Obras del Puerto de Santander.

Esta Junta de las Obras del Puerto ha sido autorizada por Real orden de 23 de

Abril de 1917, para vender en pública subasta el ganguil denominado *San Celedonio*, por su importe de 215.000 pesetas.

Las características de este buque, son las siguientes:

Eslora, 46 metros.

Manga, ocho ídem.

Puntal, 3,15 ídem.

Tonelaje, según certificación, 325 toneladas de arqueo.

Ídem íd., 144 ídem.

Ídem íd., 311 ídem.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos civiles de todas las provincias, termina á las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo.

La subasta se celebrará en Santander, á las doce del 9 de Junio, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, número 34, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Febrero de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto, se hallarán de manifiesto para conocimiento del público las correspondientes condiciones del buque.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 2.150 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exigiera para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen, por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española, vigente para los contratos de la Administración pública.

Santander, 8 de Mayo de 1917.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula

personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar á la subasta de enajenación de un ganguil, perteneciente á esa Junta de Obras del Puerto, se comprometo á pagar por el ganguil *San Celedonio* ... pesetas.

(Adviértese á los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del ganguil de vapor «San Celedonio».

Tipo de subasta, 215.000 pesetas.

Fianza provisional, 2.150 ídem.

La Junta de las Obras del Puerto vende en pública subasta el ganguil *San Celedonio*, construido el año 1887 por la sociedad Henry Saure, de Arlés, bajo la inspección del Bureau Veritax, habiendo obtenido en las pruebas una velocidad de ocho millas por hora.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslora, 46 metros.

Manga, ocho ídem.

Puntal, 3,15 ídem.

Tonelaje, según certificación, 325 toneladas de arqueo.

Ídem, íd., 144 ídem.

Ídem, íd., 311 ídem.

La capacidad aproximada de la bodega, después de cerrado el fondo de la cántara y corrido hacia popa el mamparo de la máquina, será de 470 metros cúbicos.

El peso de la arena conducida por este ganguil se calcula, aproximadamente, en 350 toneladas.

El casco es todo de hierro, excepto la cubierta, y el aparato-motor está constituido por una caldera sistema Bigot, de hogares exteriores, con retorno de llama y máquina Compound, de 300 caballos, de 75 kilogrametros.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y acompañarán el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de 2.150 pesetas, que se exige para tomar parte en la subasta, en la Caja General de Depósitos.

El ganguil puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero, y allí mismo será entregado al adjudicatario, previo pago al contado del importe de la adjudicación, que verificará en la Caja de la Junta, y en los treinta días siguientes á aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, que hará el Ministerio de Fomento.

La Junta de las Obras del Puerto quedará libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

En el acto de abrirse los pliegos se hará la adjudicación provisional, devolviéndose los resguardos á los no adjudicatarios.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 20 de Octubre de 1907 y ley vigente de Hacienda pública.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española, vigente para los contratos de la Administración pública.

Santander, 4 de Abril de 1917.—El Ingeniero-Director, Gabriel Huidobro.

S—380

Esta Junta de las Obras del Puerto ha sido autorizada por Real orden de 23 de Abril de 1917, para vender en pública subasta el ganguil denominado *Pavia Castiello*, por su importe de 193.000 pesetas.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslora, 42 metros.

Manga, 7,60 ídem.

Puntal, tres ídem.

Tonelaje total, 255 toneladas.

El plazo para la admisión de proposiciones que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias, termina á las cinco de la tarde del 4 de Junio próximo.

La subasta se celebrará en Santander á las doce y media del 9 de Junio, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Febrero de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto, se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, las correspondientes condiciones del buque.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta, será de 1.930 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen, por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española vigente, para los contratos de la Administración pública.

Santander, 8 de Mayo de 1917.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condicio-

nes y requisitos que se exigen para optar á la subasta de enajenación de un gan-guñil perteneciente á esa Junta de Obras del Puerto, se compromete á pagar por el gan-guñil *Peña Castillo* ... pesetas.

(Adecítese á los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Piegos de condiciones para la venta en pública subasta del gan-guñil de vapor «Peña Castillo»

Tipo de subasta, 193.000 pesetas.

Fianza provisional, 1.930 ídem.

La Junta de las Obras del Puerto vende en pública subasta el gan-guñil *Peña Castillo*, construido el año 1891 por la sociedad Henry Satre, de Ariés, bajo la inspección del Bureau Veritax, habiendo obtenido en las pruebas una velocidad de ocho millas por hora.

Las características de este buque son las siguientes:

Estera, 42 metros.

Manga, 7.60 ídem.

Puntal, tres ídem.

Tonelaje total, 255 toneladas.

La capacidad aproximada de la bodega, después de cerrada el fondo de la cámara y corrido hacia popa el mamparo de la máquina, será de 330 metros cúbicos.

El peso de la arena conducida por este gan-guñil se calcula en 270 toneladas.

El casco es todo de hierro, excepto la cubierta, y el aparato motor está constituido por dos calderas tipo Bigot, con hogares interiores, y una máquina Compound de 260 caballos de fuerza, de 75 kilogrametros.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y acompañarán el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de 1.930 pesetas que se exige para tomar parte en la subasta, en la Caja General de Depósitos.

El gan-guñil puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero, y allí mismo será entregado al adjudicatario, previo pago al contado del importe de la licitación, que verificará en la Caja de la Junta y en los treinta días siguientes á aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, que hará el Ministerio de Fomento.

La Junta de las Obras del Puerto quedará libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

En el acto de abrirse los pliegos se hará la adjudicación provisional, devolviéndose los resguardos á los no adjudicatarios.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1901 y ley vigente de Hacienda pública.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española, vigente para los contratos de la Administración pública.

Santander, 4 de Abril de 1917.—El Ingeniero-Director, Gabriel Huidobro.

S—381

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pérez Piñeiro, del Ayuntamiento de Salvatierra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, á fin de su madre María Piñeiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veinticinco años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares, ninguna.

Pontevedra, 19 de Enero de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1233

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pérez Iglesias, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Emilio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz y cara regulares, color moreno; particulares, ninguna.

Pontevedra, 7 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1234

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre César pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Avelino una excepción con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color trigueño; particulares, ninguna.

Pontevedra, 7 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1235

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Juan Pérez Vicente, vecino de Tomiño, cuyas

señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Emilia pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Serafin una excepción con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno; particulares, ninguna.

Pontevedra, 7 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1236

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel López Pallarés, vecino de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Rogelio, una excepción con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Señas.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara y nariz regulares, color bueno.

Pontevedra, 7 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1237

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Eiras Fernández, vecino de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Señas.

Edad sesenta y un años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara y nariz regulares, color bueno.

Pontevedra, 7 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1238

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Rodríguez Rodríguez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se copian á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre puede acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1917.—
El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1239

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Méndez Bonzada, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo Enrique, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara y nariz regulares, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1917.—
El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1240

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Delfín Gómez Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Donato, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara y nariz regulares, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1917.—
El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1241

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José, Manuel y Juan Alonso Álvarez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos, y producir á favor de su otro hijo Robustiano, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Del José:

Edad treinta y tres años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara y nariz regulares, color bueno; particulares ninguna.

Del Manuel:

Edad treinta y un años, estatura corta, pelo negro, ojos azules, cara y nariz regulares, color blanco; particulares ninguna.

Del Juan:

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara y nariz

regulares, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1917.—
El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1242

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de los hermanos Cesáreo y Manuel Florentino Rodríguez, Dominguez del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Del Cesáreo:

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz, boca y cara regulares, color bueno; particulares ninguna.

Del Manuel:

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1917.—El
Gobernador, Juan J. Cobián. P—1243

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de los hermanos Benigno y Andrés Carrera Álvarez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Del Benigno:

Edad treinta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno; particulares ninguna.

Del Andrés:

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1917.—El
Gobernador, Juan J. Cobián. P—1244

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Dominguez Lorenzo, del Ayuntamiento de Puentearene, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Sanmiguel Pérez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Agustín Dominguez Sanmiguel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad setenta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 24 de Febrero de 1917.—El
Gobernador, Juan J. Cobián. P—1245

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Camiña Trigo, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Francisco una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Febrero de 1917.—
El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—1246

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de José Ferreira González, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel pueda acreditar la ausencia de éste y producir á favor de sí mismo una excepción, con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Marzo de 1917.—El
Gobernador, Juan J. Cobián. P—1247

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Agapito Rodríguez González, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de éste y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción, con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara regular, nariz idem, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Marzo de 1917.—El
Gobernador, Juan J. Cobián. P—1248

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado para-

dero por más de diez años, de Juan Fernández Pedreres, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo, Basilio Fernández Linás, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares; particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1249

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Filgueira Estévez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, María Benita Estévez González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo, Severo Filgueira Estévez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1250

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Carril Novoa, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Florentino Novoa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz aguilera, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1251

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Novoa, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Florentino Novoa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo

una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular; particulares ninguna.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1252

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Belarmino Martínez Novoa, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades, y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Florencio Novoa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular; particulares ninguna.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1253

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Puga Fernández, del Ayuntamiento de Puente Sampayo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Luis una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1254

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Barreiro Lorenzo, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su ausencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir en favor de su hijo José Barreiro Lorenzo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara delgada, barba poblada, frente despejada y sin señas particulares.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1255

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Gómez Bonete, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir en favor de su hijo Manuel Gómez Lorenzo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, frente despejada, aire natural y sin señas particulares.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1256

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Alvarez Iglesias, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Manuel Alvarez Iglesias, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poblada, frente despejada, aire natural, producción fácil y sin señas particulares.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1257

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Couceiro, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su ausencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Dalmiro Couceiro Amil, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color trigueño, frente despejada y sin señas particulares.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1258

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de once años de José Ramírez Fernández, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste

acercas de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de éste y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara estrecha, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián P—1259

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de once años de Severiano Martínez Sanmiguel, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de éste y producir á favor de su otro hijo Benjamín una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1260

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Amadeo Ramírez Fernández, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara estrecha, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1261

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Rodríguez Pérez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo rubio, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color sano; particulares ninguna.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1262

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Ramírez Groba, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara estrecha, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1263

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Martínez Domínguez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—1264

Junta provincial de Beneficencia.

Hállándose vacantes siete dotas de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de alguna de las provincias de Madrid, Toledo, Coenca, Ciudad Real ó Guadalupe, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.—El Secretario-Administrador, Leandro Antón. — V.º B.º, el Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—

Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril próximo pasado (GA-

CETA del 15), se anuncia para su provisión en concurso rápido extraordinario de traslado, las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que quedaron desiertas en el distrito de esta Delegación Regia, en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre del pasado año, y son las siguientes:

Escuelas de niños.

Antigua.
Arure.
Candelaria.
Casillas del Angel.
Fasnia.
Fuencaliente (agregado «Indias»).
Garafia.
Garafia (agregado «Tricias»).
Guancha.
Guía de Izora.
Granadilla (agregado «Charco del Pino»).
Hermigua.
Matanza de Acentejo.
Mazo.
Pájara.
San Andrés y Sauces (agregado «San Andrés»).
Santiago.
Tinajo.
Tuinje.
Vallehermoso.
Valverde.
Vilafior; y
Yaiza.

Escuelas de niñas.

Agulo.
Alajeró.
Arrecife.
Arrecife (Auxiliaria).
Arure.
Mazo; y
Paso.

CONDICIONES

Los aspirantes remitirán directamente á esta Delegación Regia, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus expedientes constituidos por instancia y hoja de servicios.

En la instancia harán constar su nombre y apellidos, título que posean, números con que figuren en el escalafón, pueblo y provincia donde prestan sus servicios actualmente y cuantas circunstancias estimen que deban tenerse en cuenta; así como también las Escuelas que solicitan y orden con que las prefieren.

En caso que hubiesen tomado parte en iguales concursos anunciados por los Rectorados, deberán expresarlo.

Las hojas de servicios vendrán cerradas y certificadas por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza correspondiente, dentro del plazo de la convocatoria.

Como en este concurso pueden tomar parte Maestras y Maestros de todas categorías, el orden de preferencia será el determinado para los concursos generales de traslado.

No serán admitidos á este concurso los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, los Maestros sustituidos y los de Escuelas de patronato.

La Laguna, 1.º de Mayo de 1917.—El Delegado Regio, B. Pérez Armas. P—2146

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución urbana.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dicta-

do, con fecha 15 del actual, la siguiente
«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.»—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda del Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbanas.»

Y siendo D. Federico Marín Salazar uno de los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Albacete á 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Francisco Garcés. P—1625

Contribución rústica.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente
«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.»—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda del Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de rústica.»

Y siendo D. Federico Marín Salazar uno de los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Albacete á 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Francisco Garcés. P—1626

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente
«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.»—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda del Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 08 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de rústica.»

Y siendo D. Juan Antonio Marín Salazar uno de los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Albacete á 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Francisco Garcés. P—1627

Contribución urbana.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente
«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.»—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda del Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbana.»

Y siendo D. Juan Antonio Marín Salazar uno de los deudores á quienes inte-

resa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Albacete á 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Francisco Garcés. P—1623

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ariza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.»—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus deudas dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Botoya Lafuente, 2,08 pesetas.
 Ariza, 24 de Marzo de 1917.—El Recaudador, M. Tomás. P—1744

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montánchez.

Contribución de utilidades.—Años 1914, 15, 16 y 17.

D. Juan Carrasco Bayón, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto y períodos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se expresa, sin que conste tenga en dicha localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de acumulación.»—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan los cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos del mismo por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto ampliando los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca

la liquidación; todo lo cual se notificará al deudor.

Deudor que se cita.

D.^a Martina Sánchez Berrocal y demás personas que se consideren interesadas en este asunto, 291,82 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción apremios, se publica el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Montánchez, 14 de Marzo de 1917.—El Agente, Juan Carrasco Bayón. P—1612

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica Santa Teresa (S. A.)

CON DOMICILIO EN ATIENZA.

D. Miguel Remartínez Díaz, Gerente

Certifico: Que el balance aprobado en Junta general del 28 de Abril último, fué el siguiente:

Balance de 1916.

	Pesetas.
ACTIVO	
Deuda de abonados.....	2.300
Idem de arrendatarios.....	6.000
Inmuebles.....	33.000
Maquinaria y material.....	118.000
TOTAL.....	159.300
PASIVO	
Capital: Acciones en circulación.....	147.900
Atienza, 3 de Mayo de 1917.—El Gerente, Miguel Remartínez. X—1032	